MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN AL CONTRATO No. 20221800026747 de 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y COMERCIALIZADORA SAI INFORMATICA & ENERGÍA SOLAR

CONTRATO No.	20221800026747 DE 2022
MODALIDAD	Mínima cuantía MP-SG-MC-041-2022
CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA SAI INFORMATICA & ENERGÍA SOLAR
IDENTIFICACIÓN	CEDULA Y/O NIT. NO. 1 6 8 9 0 0 7 7 - 2
OBJETO	COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA OFICINA DE PRENSA..
VALOR INICIAL	CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($43.592.995) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL	El plazo para la ejecución del objeto contractual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022.
PRORROGA	Hasta el 28 de febrero de 2023, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
ACTA DE INICIO	Diciembre 28 DE 2022

Entre los Suscritos a saber, **JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de ALCALDE, debidamente facultado para celebrar el presente documento, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra JORGE EILER VELEZ HURTADO en representación legal de **COMERCIALIZADORA SAI INFORMATICA & ENERGÍA SOLAR** Identificada con NIT. 16890077-2, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente documento Modificatorio No. 1 al contrato No. 20221800026747 DE 2022, previas las siguientes consideraciones: **1.** El día 28 de diciembre del 2022, se suscribió el Contrato No. 20221800026747, cuyo objeto es: "COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA OFICINA DE PRENSA.". **2.** El plazo del contrato se determinó contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022. **3**). El valor del contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($43.592.995) IVA INCLUIDO**. 4.** El día 28 de diciembre de 2022, se suscribió el acta de inicio del contrato en mención con radicado **20221100606763**. **5.** Mediante oficio 20221100618563 de fecha 30 de diciembre de 2022, JORGE EDUARDO BENAVIDES BETANCUR en calidad de supervisor del contrato, solicitó el trámite para suscribir prorroga, modificatorio No. 1 al Contrato No. 20221800026747 de 2022, teniendo en cuenta las siguientes justificaciones: "**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** Que el contrato en mención fue publicado en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, evidenciándose un error en el clausulado – **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN -** de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, donde se estableció que el plazo del contrato sería hasta el 31 de diciembre de, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siendo necesario **MODIFICAR** la misma para que concuerde con la establecida en el SECOP II y que deberá ser de la siguiente forma: **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 28 de febrero de 2023, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** Que el presente contrato, cuenta con la respectiva autorización del honorable concejo municipal, para constituir vigencias futuras ordinarias para recibir los bienes y servicios en la vigencia fiscal siguiente según el Acuerdo municipal 025 de 2022, por lo que es procedente realizar el proceso

de selección y suscribir el contrato; a la luz de la normatividad vigente y aplicable". **VIABILIDAD FINANCIERA.** El modificatorio solicitado no afecta el valor del contrato**. VIABILIDAD JURÍDICA:** El presente modificatorio se realiza en aplicación al principio de autonomía de las partes del contrato. Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo --, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad". "La modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento. Una interpretación textual e individualizada de la norma conduciría a afirmar que más allá de la limitación cuantitativa para el contrato adicional, no existiría restricción a la autonomía de las partes". En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la CLÁUSULA CUARTA. PLAZO, en el sentido de prorrogar su ejecución hasta el 28 de febrero de 2023. **CLÁUSULA TERCERA:** Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes. El presente adicional, se perfecciona con la firma de las partes. ***FIN DEL DOCUMENTO ***